

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. **2024-00020** ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ANDERSON SIDNEY PIEDRAHITA UNIGARRO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ANDERSON SIDNEY PIEDRAHITA UNIGARRO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 1123310313**

- 1.1. Por la suma de \$85.389.081 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por la suma de \$4.421.135 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo, adeudados en la fecha de diligenciamiento del pagaré, 27 de noviembre de 2023.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, 17 de enero de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072, portadora de la tarjeta profesional No.198.584 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme al poder otorgado por AECSA S.A., apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 024 Hoy 26 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

